



Resolución de Gerencia Municipal

N° 112 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 31 de mayo de 2024.

VISTO:

Informe N° 063-2024-MDAACD-GDTI-STDCyRD/PCA de fecha de 03 de mayo del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil; Informe N° 346-2024-MDAACD/GDTI-RCLM-G(e) de fecha de 07 de mayo del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N° 144-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 13 de mayo del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre aprobar la solicitud de aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad es un organismo público, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante el Art. VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y mediante el Art. 36 del mismo cuerpo legal, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el artículo 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen la competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 112 - 2024 - MDAACD/GM

exclusivo o compartido, en las materias siguientes; 1). Organización del espacio físico o compartido. 1.1. Zonificación. 1.2 Catastro Urbano y rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos. 1.5 Acondicionamiento Territorial. 1.6. Renovación Urbana. 1.7. Infraestructura Urbana o rural básica. 1.8. Viabilidad (...); 2). Servicios Públicos Locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público

Que, mediante el Lit. I del Art. 4 de la Ley N.º 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que, el Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles; y Lit. 1) del Art. 14 del cuerpo legal antes citado, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, mediante el Num. 3 del Art. 34 del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece sobre Subprocesos de la Rehabilitación que la "Continuidad de servicios: Para asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables, las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, frente a situaciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación ante desastres, formulan, evalúan y ejecutan sus planes de contingencia, y demás instrumentos de gestión, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda"; y subprocesos de la preparación en el Num. 30.1 Información sobre escenarios de riesgo de desastres: Desarrollar un proceso sistemático, estandarizado y continuo para recopilar información existente sobre la tendencia de los riesgos, así como las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, a fin de actuar oportunamente en caso de desastre o situación de peligro inminente"

Que, mediante Opinión Legal N.º 144-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 13 de mayo del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que tiene que estar sujeto a los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 028-2015-PCM, toda vez que, los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de la municipalidad logra el desarrollo de los procedimientos técnicos, administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 112 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante el Informe N.° 346-2024-MDAACD/GDTI-RCLM-G(e) de fecha de 07 de mayo del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita su aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante el Informe N.° 063-2024-MDAACD-GDTI-STDCyRD/PCA de fecha de 03 de mayo del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, solicita su aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por tanto recomienda evaluar con las formalidades que corresponde. En consecuencia y por lo señalado precedentemente, la propuesta del plan formulado por la Municipalidad se alinea a las normas legales invocadas y a la competencia de la Municipalidad, de consiguiente resulta viable su aprobación. Y, para lo cual se prosiga con el trámite que corresponda conforme a ley;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, amparada en la Resolución Ministerial N.° 320-2021-PCM, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico de Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Continuidad Operativa del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Defensa Civil para su cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- STDCyGRD(01)
- Archivo (01).

